



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

1. Nuestra esencia

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. (en adelante, “La Compañía”) promueve las relaciones de confianza con todos sus grupos de interés. Por este motivo nuestras acciones, así como las de nuestros empleados, administradores y asociados se caracterizan por reflejar los siguientes valores:

- Ética Comercial
- Respeto
- Legalidad
- Compromiso con nuestros grupos de interés
- Buena fe
- Honorabilidad
- Solidaridad
- Conciencia verde

Estamos comprometidos con asegurar a nuestros grupos de interés el respeto de sus derechos, el cumplimiento estricto de la Ley y una gestión transparente, equitativa y ética de La Compañía. Nuestras decisiones, por ende, están enmarcadas en los principios de transparencia, igualdad y equidad.

El Código de Ética hace parte del Programa de Ética Empresarial y contiene los principios y reglas de conducta que deben ser comprendidos y cumplidos por los empleados, accionistas, administradores y demás grupos de interés de La Compañía, con el fin de que los negocios, al igual que su comportamiento y acciones diarias en el desarrollo de sus funciones, reflejen los valores y principios previamente enunciados, debiendo prevalecer el interés de La Compañía sobre los intereses particulares de sus empleados, administradores y accionistas.

El Código de Ética establece igualmente normas para la interrelación de La Compañía con los grupos de interés, entre los cuales se encuentran proveedores, clientes y demás personas con las que La Compañía tiene algún tipo de relación.

El comportamiento ético es una obligación de todos los empleados y administradores de La Compañía (en adelante, “Los Colaboradores”), independientemente del cargo que ocupen en ésta, así como de las contrapartes de la misma que desarrollen o deseen desarrollar negocios con La Compañía. Por este motivo, este Código será divulgado a todos Los Colaboradores y será puesto a disposición de las contrapartes de La Compañía vía web, en una versión que contenga exclusivamente las disposiciones que a éstas atañen.

Los principios, reglas de conducta, códigos y manuales de La Compañía, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de Los Colaboradores en las actividades que desarrollan en ejercicio de su cargo.

2. Programa de Ética Empresarial

El Programa de Ética Empresarial es el conjunto de políticas y procedimientos establecidos en La Compañía, de obligatorio cumplimiento para sus Colaboradores y accionistas, promulgados con



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

el fin de que éstos realicen sus funciones y negocios dando cumplimiento a la Ley y bajo los principios de ética y transparencia.

El Código de Ética y el Manual de Cumplimiento, al igual que todas las políticas y procedimientos internos en materia de prevención de soborno y corrupción, hacen parte del Programa de Ética Empresarial, el cual está diseñado con base en la evaluación de los riesgos de soborno y corrupción realizada por La Compañía. Los lineamientos que se detallan a continuación hacen parte del Programa y por ende deben ser cumplidos por los destinatarios del presente Código.

3. Relaciones de largo plazo con nuestros grupos de interés

La relación cercana y transparente entre La Compañía y sus diferentes grupos de interés les ha permitido establecer vínculos de confianza y crecer conjuntamente. En este proceso, la comunicación permanente y de doble vía ha sido fundamental para alcanzar los mejores resultados.

Los valores corporativos han sido y continuarán siendo el marco de acción dentro del cual cada área debe gestionar, con responsabilidad y oportunidad, la relación con sus grupos de interés, promoviendo la creación de valor compartido y realizando sus acciones bajo las siguientes pautas de conducta que procuran un relacionamiento en el que priman la ética, honestidad y transparencia.

3.1 Relaciones con nuestros empleados y administradores “Colaboradores”

Los Colaboradores son fundamentales para alcanzar el logro de nuestros objetivos, por lo cual promovemos un ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y desempeño en el trabajo. Así las cosas, cumplimos con nuestros compromisos legales y laborales, y brindamos a éstos beneficios adicionales que aportan a su desarrollo personal y familiar, entre otros.

Los procesos de selección y promoción se basan en factores objetivos relacionados con el conocimiento, formación, experiencia y desempeño.

Los Colaboradores, a través de su comportamiento y acciones, tienen la obligación de dar cumplimiento a las leyes, políticas y procedimientos de La Compañía, así como a estas normas de conducta. Sus actuaciones en el desempeño diario de sus funciones y en el relacionamiento con los diferentes grupos de interés deben estar enmarcadas bajo los principios de ética y de transparencia. La Compañía espera y exige de sus Colaboradores y Accionistas que cumplan con los siguientes deberes:

- Conozcan las políticas, procedimientos y reglamentos internos de La Compañía, al igual que el Código de Ética, y den cumplimiento a los mismos.
- Sus actuaciones estén enfocadas en alcanzar los objetivos de La Compañía, garantizando siempre la práctica de los valores corporativos y el cumplimiento de los principios de ética,



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

honestidad y transparencia.

- Cumplan con las leyes aplicables a La Compañía en el desarrollo de sus negocios y operaciones.
- Compartan y pongan su conocimiento, experiencia y talento en beneficio de La Compañía.
- Garanticen la confidencialidad de la información a la cual tienen acceso para el desarrollo de sus funciones.
- Hagan uso razonable de los recursos que La Compañía ha dispuesto para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.
- Declaren las situaciones de posibles conflictos de interés en las cuales se encuentren relacionados.
- Rechacen cualquier práctica de soborno, corrupción o actividades ilícitas en La Compañía o con sus grupos de interés.
- Realicen las denuncias de conductas antiéticas, conflictos de intereses, prácticas de soborno o corrupción, comisión aparente de actividades ilícitas, incumplimiento normativo y/o del Código de Ética, Manual de Cumplimiento y políticas y procedimientos de La Compañía, efectuado por empleados o por cualquier contraparte, en relación con las actividades de La Compañía y que ponga en riesgo sus intereses.
- Se abstengan de participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de La Compañía, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Seleccionen rigurosamente a los proveedores, clientes y de igual manera a los empleados de La Compañía.
- No efectúen afirmaciones o negaciones maliciosas, ni emitan conceptos o cifras inexactas, que permitan o puedan desviar el recto criterio de los encargados de definir un asunto.
- No participen en actividades ilegales o delictivas.
- Guarden, protejan y respeten la propiedad intelectual y los derechos de autor de todos los productos, publicaciones y servicios creados, desarrollados o utilizados por La Compañía.
- Bajo ninguna circunstancia usen los símbolos de La Compañía o de cualquier otra entidad para actos o hechos irrespetuosos, burlescos o indignos.
- Procedan en forma veraz, digna, leal y de buena fe, y no intervengan en actos simulados u operaciones fraudulentas, o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de La Compañía o la realidad de sus contrapartes, en perjuicio de aquella, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- No intervengan directa o indirectamente en arreglos indebidos con las instituciones u organismos públicos, o con otras entidades privadas.

3.2 Relaciones con nuestros Accionistas

La Compañía respeta los derechos de sus accionistas y desarrolla sus negocios de una manera responsable, velando por proteger la inversión de éstos y buscando siempre obtener la rentabilidad esperada. La información suministrada a nuestros accionistas es clara, confiable y refleja la realidad de La Compañía.



3.3 Relaciones con nuestros clientes y consumidores

Nuestro compromiso con clientes y consumidores es comprender y atender sus necesidades, brindándoles bienes y servicios que cumplan con los estándares de calidad y desempeño requeridos en las normas o anunciados en los mismos productos.

El relacionamiento con nuestros clientes y consumidores se basa en el respeto, la ética, la honestidad y el beneficio mutuo, todos ellos pilares esenciales para el éxito de nuestros objetivos.

Recomendamos a nuestros clientes que sigan los lineamientos establecidos en nuestro Código de ética. Por este motivo, en caso tal que identifiquemos que uno de nuestros clientes está relacionado con una actividad ilegal, prácticas antiéticas, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo u otra actividad en contra de los principios de La Compañía y la ley, realizaremos un análisis de cada uno de estos casos y si se determina que dicho evento genera un riesgo para la Compañía, esta se hallará facultada para terminar la relación con el cliente respectivo.

3.4 Relaciones con nuestros proveedores

Los proveedores son una pieza clave en la promesa de calidad y oportunidad de La Compañía frente al mercado. Por ello trabajamos por garantizar que las relaciones y negociaciones con ellos sean claras, transparentes y justas, y que se basen en el respeto, ética y confianza, lo cual se traduce en un valor agregado para clientes y consumidores.

Todas las propuestas de nuestros proveedores son revisadas de manera integral, considerando el precio, el valor agregado, la calidad y el servicio ofrecido. La Compañía otorga valor a la competencia justa en el proceso de evaluación para la selección de los mejores proveedores, de forma tal que buscamos asegurar lo siguiente:

- Contratar los proveedores que mejor satisfagan las necesidades de La Compañía, descritas en algún tipo de especificación o condición, a un precio racional y con compromisos reales de servicio y atención de fallas.
- Optimizar los costos indirectos (diferentes a precio de compra) en la administración de proveedores.
- Prevenir posibles fallas del proveedor o de la interacción de La Compañía con el mismo que propicien pérdidas para aquella.
- Establecer relaciones con visión de futuro y enmarcadas en una concepción de beneficio mutuo.
- Realizar seguimiento a las negociaciones con los proveedores, para prevenir incumplimientos en las condiciones establecidas, como por ejemplo en las entregas o mediante errores en la facturación, entre otros.

Recomendamos a nuestros proveedores que sigan los lineamientos establecidos en nuestro Código de ética. Por este motivo, en caso tal que identifiquemos que uno de nuestros



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

proveedores está relacionado con una actividad ilegal, prácticas antiéticas, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo u otra actividad en contra de los principios de La Compañía y la ley, realizaremos un análisis de cada uno de estos casos y si se determina que dicho evento genera un riesgo para la Compañía, esta se hallará facultada para terminar la relación con el proveedor respectivo.

Valoramos y propendemos tener relaciones con proveedores que:

- Cumplan estrictamente con la normatividad legal.
- Brinden un trato justo a sus empleados.
- Respeten y cumplan los acuerdos y compromisos establecidos con La Compañía.
- Garanticen la confidencialidad y protección de la información que es suministrada por La Compañía en desarrollo de sus actividades y relaciones o con ocasión de las mismas.
- No comentan actividades ilícitas.
- No tengan conflictos de intereses con nuestros empleados, directivos y accionistas.
- Se abstengan de llevar a cabo prácticas de soborno o corrupción directa o indirectamente para obtener un beneficio en la contratación o desarrollo de la misma.

3.5 Relaciones con los entes gubernamentales

La Compañía tiene como obligación conocer y cumplir las leyes y normas definidas por el Estado y aplicables para el desempeño de su objeto social, por lo cual se mantiene en constante actualización y en la búsqueda e implementación de mecanismos que permitan dar a conocer a sus contrapartes las leyes aplicables que rigen la actividad de La Compañía, con el fin de que éstas se cumplan y así evitar incurrir en violaciones que acarren sanciones o afectación de la reputación.

Las relaciones con los entes gubernamentales se regirán por las siguientes directrices:

- Construcción de relaciones serias, honestas y éticas.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para la realización de trámites y el cumplimiento obligaciones legales.
- En caso de contratación con el Estado, éstas se realizarán siempre bajos los principios éticos y dando cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por La Compañía.
- En ningún caso se ofrecerá dinero, regalos u otro equivalente, directa o indirectamente a un funcionario público para obtener un beneficio en una decisión, trámite o negociación con una entidad Pública.

4. Prevención lavado de activos y financiación del terrorismo

La Compañía está comprometida con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). Así las cosas, con el fin de prevenir la materialización de dichos riesgos y de fomentar el cumplimiento de la Ley, La Compañía cuenta con un Sistema de



Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.

A través del mencionado Sistema se implementan medidas de control que, basadas en un enfoque de riesgos, permiten minimizar la posibilidad de que a través de las actividades de las diferentes Unidades de Negocio de La Compañía se realicen operaciones que tengan como fin dar apariencia de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En caso de que un empleado, administrador o contraparte (cliente, proveedores y accionistas, entre otros) detecten una situación que pueda estar relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo, se obliga a reportarla a través de los canales de denuncia establecidos por La Compañía en este Código.

5. Anti-soborno y corrupción

La Compañía está comprometida con la prevención de las conductas de soborno y corrupción. Así las cosas, con el fin de prevenir la comisión de tales conductas por parte de sus Colaboradores y Accionistas, fomentar el cumplimiento de la ley y la realización de negocios bajo los principios de transparencia, ética y honestidad, disponiendo para ello de un Sistema de Prevención de soborno y corrupción. La Compañía censura cualquier acto de soborno o corrupción, los cuales son considerados contrarios a la ética en los negocios y a los principios que promulga ésta.

Para el propósito de este Código, las siguientes son las definiciones reconocidas sobre las mencionadas prácticas, sin perjuicio de aquellas establecidas en las normas vigentes:

- Se entiende como soborno transnacional el acto en virtud del cual una persona jurídica o natural, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- Se entiende por corrupción el acto mediante el cual una persona, directamente o por interpuesta persona:
 - o Promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
 - o Recibe, solicita o acepta una dádiva o cualquier beneficio no justificado para favorecer a un tercero en perjuicio de La Compañía.

El soborno y la corrupción pueden darse de muchas maneras, tales como dinero en efectivo, regalos, comidas, viajes, entretenimiento, préstamos, donaciones benéficas, privilegios,



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

contribuciones políticas u ofertas de empleo, las cuales se pueden utilizar de manera indebida ante la perspectiva de influir en las decisiones del negocio.

Independientemente de la forma, La Compañía no ofrece sobornos directamente ni a través de terceros, como tampoco utiliza otros medios para influir indebidamente en las decisiones de sus contrapartes.

6. Contribuciones políticas

Buscando el fortalecimiento de la democracia, La Compañía podrá hacer contribuciones a partidos y movimientos políticos dentro del marco legal aplicable. Los beneficiarios deben ser los partidos y movimientos políticos que estén en contienda y cuenten con el reconocimiento oficial.

La Compañía velará porque las contribuciones políticas se realicen cumplimiento con los principios éticos y de transparencia y en ningún caso con el objetivo de recibir un beneficio futuro, el cual puede ser considerado una práctica de corrupción, la cual es rechazada de acuerdo a los principios de La Compañía.

7. Regalos a y de terceros

Ningún empleado podrá dar o recibir atenciones en especie, tales como, regalos, invitaciones o cualquier otro beneficio, cuyo valor equivalente de forma acumulada durante el año supere 1 SMLMV. Adicionalmente la entrega o recepción de tales regalos, invitaciones o beneficios no debe comprometer o liminar la conducta del empleado en favor de las contrapartes con las cuales la Compañía tenga o pretenda tener algún tipo de relación.

En ningún caso se permite dar o recibir ningún tipo de regalo, atención o beneficio en dinero.

8. Gastos de entretenimiento y viajes

Los gastos de viaje pagados por La Compañía a sus contrapartes deben estar establecidos dentro de los términos de la negociación acordada, relacionarse directamente con el desarrollo del objeto de la misma y contar con la aprobación respectiva al interior de La Compañía.

Los gastos de viaje de Los Colaboradores deben realizarse de acuerdo con lo establecido en las políticas de cada Unidad de Negocio y de las áreas corporativas de La Compañía, y no deben corresponder a gastos por concepto de entretenimiento ni a pagos de comisiones a terceros.



9. Conflictos de intereses

Los conflictos de intereses son situaciones en las cuales las actividades, al igual que los intereses personales, familiares o de amigos interfieren o pueden interferir con la independencia para la toma de decisiones, el aprovechamiento de situaciones para beneficio propio o de un tercero, la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales a las cuales esté sujeto.

La Compañía prohíbe la contratación de familiares de sus Colaboradores, evitando los posibles conflictos de intereses que puede llegar generar esta situación. Se entiende por familiares de Los Colaboradores los que se encuentren en:

- Conyugue o compañero permanente
- Primer grado de consanguinidad: padres e hijos.
- Segundo grado de consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos.
- Tercer grado de consanguinidad: bisabuelos, bisnietos, sobrinos y tíos.
- Primer grado de afinidad: padres del cónyuge (suegros), hijos del cónyuge.
- Segundo grado de afinidad: abuelos, nietos y hermanos del cónyuge.

Con respecto a los empleados que ya están contratados a la fecha de aprobación de este Código y que sean familia y/o pareja, tal y como se define en el párrafo anterior, dicha relación deberá ser informada como un posible conflicto de intereses para que el Comité de Ética realice su análisis, determine la existencia o no del conflicto así como la forma de resolverlo.

Al momento de la vinculación de una contraparte con La Compañía (empleados, accionistas, clientes, proveedores, entre otros), ésta y/o el empleado encargado del proceso deben reportar la existencia de situaciones susceptibles de generar un conflicto de intereses en el desarrollo de las actividades o funciones del empleado o contraparte, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética. En el Anexo 1 a este documento se encuentra el formato para la declaración de situaciones de posibles conflictos de interés.

Asimismo, en caso tal de que el posible conflicto de intereses se presente con posterioridad a la vinculación de la contraparte, los implicados tienen la obligación de reportarlo de manera inmediata a través de los canales habilitados por La Compañía.

Los Colaboradores deberán realizar el reporte al Oficial de Cumplimiento o a la Dirección de Gestión Humana de la Unidad de negocio a la cual pertenezcan y las demás contrapartes deben realizarlo a través de la Línea Ética de La Compañía, describiendo la situación completa y detalladamente y suministrando toda la información que sea relevante para el análisis del caso.

Adicionalmente, de forma anual se realizará una actualización de la declaración de conflicto de intereses por parte de los Colaboradores de La Compañía.

Los posibles conflictos de interés serán analizados y gestionados por el Comité de ética, quien se encargará de determinar la existencia real del conflicto en caso de haberlo y la forma de



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

resolución del mismo.

El Comité de ética está conformado por el Oficial de Cumplimiento, la Dirección de Gestión Humana y Dirección o Gerencia Administrativa de la Unidad de negocio en la cual se presente la situación de conflicto. El Comité de ética se encarga de analizar cada una de las situaciones y determinará de forma unánime la existencia o no del conflicto de interés.

En los casos en los cuales el Comité de ética determine existencia de conflicto de interés, este será informado al Comité de ética Corporativo el cual se encargará de determinar las acciones para gestionar el conflicto.

El Comité de ética Corporativo está conformado por la Gerencia de Contraloría, Dirección Jurídica, Dirección de Gestión Humana y Oficial de Cumplimiento. Este comité también está encargado de analizar y determinar la gestión de las situaciones de posibles conflictos que se presenten en cargos de un nivel de Dirección o superior.

La Junta Directiva se encargará de analizar y determinar la gestión de las situaciones de posibles conflictos que estén relacionadas con miembros de Junta Directiva, Accionistas, Representantes legales o miembros del Comité de Ética Corporativo. En estos casos el implicado en el conflicto no participará en el análisis y decisión.

Para la determinación de la existencia real de conflictos de intereses y su impacto en La Compañía, se tendrán en cuenta entre otros los siguientes aspectos para su análisis:

- Cargos y áreas a las cuales pertenecen los implicados en el caso de ser empleados de la Compañía.
- Existencia de dependencia, subordinación o influencia entre las personas relacionadas con la situación de posible conflicto.
- Tipo de relación entre las personas que se encuentran en situación de posible conflicto.
- Interferencia de los intereses personales con los del cargo, la función contratada o La Compañía.
- Determinación de si las situaciones de conflicto son temporales o permanentes.

A continuación se definen algunas situaciones que deben ser reportadas para que sean analizadas y se determine si existe o no conflicto de intereses.

Intereses personales o de terceros en los negocios de La Compañía:

Se presenta cuando un empleado o administrador de La Compañía o sus familiares:

- Sean propietarios, participen o tenga un interés en algún negocio que puede abastecer de bienes y/o servicios a La Compañía.
- Tengan negocios dedicados a la comercialización, distribución o transporte de productos y servicios de La Compañía.



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

Intereses en otras empresas o negocios:

Se presenta cuando un empleado o administrador de La Compañía o sus familiares tengan vínculos económicos con una empresa que desarrolla alguna de las actividades relacionadas con el giro ordinario del negocio de La Compañía.

Intereses profesionales:

Se presenta cuando el empleado o administrador de La Compañía presta servicios o tiene una relación contractual, de manera personal, con otra empresa que sea competencia, cliente o proveedor de La Compañía

Relaciones afectivas:

Se presenta cuando entre empleados y/o administradores de La Compañía entre sí o con cualquier contraparte, existen relaciones sentimentales.

Inadecuada segregación de funciones:

Se presenta cuando las actividades que desempeña un empleado en La Compañía tienen incompatibilidad entre sí.

En caso de presentarse inquietudes sobre si las situaciones generan o no conflicto de intereses, a través de la Línea Ética los empleados, administradores y contrapartes podrán realizar las consultas pertinentes, las cuales serán de carácter confidencial.

10. Protección de la información confidencial y datos personales de nuestras contrapartes

La Compañía vela por el uso, custodia, circulación y administración de la información de manera responsable, cumpliendo con sus políticas internas según las cuales la información confidencial solo puede ser usada para el desarrollo de las funciones a cargo, prohibiéndose que sea compartida o divulgada a terceros no autorizados.

El incumplimiento de las políticas de uso o circulación de información confidencial, se considera una violación a este Código y puede implicar una conducta punible de acuerdo con las normas laborales, civiles, administrativas y penales.

Los datos personales suministrados por los diferentes grupos de interés a La Compañía son tratados dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las políticas internas establecidas para la privacidad y protección de datos personales.

La Compañía en su Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, publicada en las páginas de internet de las diferentes Unidades de Negocio, establece los canales que pueden ser usados por los titulares de la información para ejercer su derecho de habeas data.



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

Los empleados, administradores y contrapartes con los cuales La Compañía comparte información confidencial o datos personales de terceros, deberán:

- Garantizar que hacen uso de ésta para las finalidades con las cuales fue comunicada, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal y en los acuerdos definidos con La Compañía.
- Mantener la debida reserva de la información y protegerla.

Los empleados y administradores no realizarán ninguna de las siguientes actividades con información confidencial o que contenga datos personales:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando la misma.
- Suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibir.
- Aconsejar la realización de una operación con base en la información privilegiada que conozcan en razón o con ocasión de su cargo.
- Comentar temas relacionados con los negocios a personal ajeno a éste, incluyendo amigos y familiares.
- Copiar, distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, softwares o manuales de propiedad o bajo licencia de La Compañía, sin previa autorización.

11. Uso de bienes y recursos de La Compañía

Los empleados y administradores tienen la obligación de usar los bienes y recursos de La Compañía únicamente para los fines para los cuales fueron otorgados, y además son responsables de su salvaguarda y debido cuidado.

Los bienes y recursos deben ser utilizados para el desempeño de sus funciones, y en ningún caso deben destinarse al provecho personal.

Los empleados sólo utilizarán el correo electrónico que les proporcione La Compañía para fines laborales.

12. Salud y seguridad en el trabajo

La Compañía trabaja en la construcción de un espacio de trabajo seguro y saludable para todos sus empleados, visitantes y contratistas. Así mismo, trabaja en minimizar los riesgos y promover la salud en los equipos de trabajo, para lo cual cuenta con planes de gestión de riesgos, promoción de la cultura de cuidado, comités y espacios de promoción de la salud, y con el compromiso de los empleados con su seguridad.



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

Los empleados son los responsables de su autocuidado y salud a través del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por La Compañía para la prevención de accidentes y enfermedades en el trabajo.

13. Cuidado con el medio ambiente

La Compañía está comprometida con el cuidado del medio ambiente, a través del mejoramiento continuo de los procesos y productos, el desarrollo de iniciativas para la protección del medio ambiente y la implementación de una gestión integral y responsable de los residuos.

14. Canales de denuncia

La Compañía tiene establecido como canal de denuncia la “**Línea Ética**”, para que sus Colaboradores y grupos de interés, en general, puedan reportar dudas, inquietudes o denuncias, relacionadas con conductas antiéticas, conflictos de intereses, prácticas de soborno o corrupción, realización de actividades ilícitas e incumplimiento legal o del Código de Ética, Manual de Cumplimiento y/o políticas y procedimientos de La Compañía.

Los canales para acceder a la Línea Ética son: buzón de correo electrónico, número telefónico, intranet y página de internet de cada Unidad de Negocio.

Los reportes realizados a la Línea Ética pueden ser anónimos, y en todo caso, de identificarse o no la persona que realiza el reporte, La Compañía garantizará la confidencialidad de los mismos.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado coordinar todas las gestiones necesarias para su análisis y gestión, de acuerdo con el procedimiento definido en La Compañía para la administración de los canales de denuncias.

15. Sanciones

Los anteriores son los principios, reglas de conducta y lineamientos en general que permiten abordar el análisis de gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un empleado o administrador de La Compañía, mas no detalla necesariamente todos y cada uno de los escenarios que pueden llegar a surgir en su día a día y que reclaman la puesta en práctica del presente Código. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de parte de los empleados y administradores.

El incumplimiento u omisión de los principios, reglas de conducta y lineamientos generales establecidos en el Código de Ética, así como de las normas vigentes que rigen cada una de las materias aquí enunciadas y el ejercicio de la actividad de La Compañía por parte de un empleado o administrador, será considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato



CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

de trabajo y dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad laboral vigente, y, de ser el caso, a la imposición de la sanción disciplinaria a que hubiere lugar. Todo ello Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pueda derivarse de la conducta del empleado o administrador.

16. Certificación

Al momento de la divulgación del Código de Ética, todos los empleados y administradores deberán firmar la declaración de conocimiento y cumplimiento del mismo, la cual se encuentra en el Anexo 2 a este documento.